



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2022-MPLP

Tingo María, 19 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2022;

Visto; la Carta N° 050-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 14 de setiembre de 2022, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial, que remite el informe N° 134-2022-GSP-MPLP/TM, de fecha 15 de agosto de 2022, presentado por el Gerente de Servicios Públicos, en la que adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

TERCERO.- En los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUARTO.- Dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales, promueven el desarrollo y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, teniendo para ello las municipalidades provinciales, como funciones, entre otras las de regular las normas respecto al acopio, distribución, entre otros, así como construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas.

QUINTO.- Máxime, de acuerdo al proyecto de ordenanza que se propone para su aprobación, tiene como objeto establecer un marco legal específico, para regular la organización, administración, funcionamiento y los procedimientos administrativos vinculados a la autorización, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de los establecimientos como son tiendas o puestos en los diferentes mercados de propiedad municipal, relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, los que se deben llevar a cabo bajo las reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene y calidad.

SEXTO.- El Informe N° 134-2022-GSP-MPLP/TM de fecha 15 de agosto de 2022, el Gerente de Servicios Públicos, remite el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, concluyendo (...), que es un instrumento que ayudará a resolver los problemas administrativos que por años se encuentran pendientes de resolver, causando incomodidad a los conductores de puestos y tiendas de puestos de los diferentes mercados de propiedad municipal y estando próximos a recibir y poner en funcionamiento al nuevo mercado de abastos, donde ejercerán su actividad comercial que se encuentren ocupando la vía pública, pasando de lo informal a lo formal, ameritando ser aprobado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, un nuevo reglamento de mercados, que sea de aplicación en todos los mercados de propiedad municipal.

SÉPTIMO.- Asimismo, el Informe N° 339-2022-GPP-MPLP/TM de fecha 5 de setiembre de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se cumplió con la revisión favorable de la propuesta, toda vez, que busca resolver los problemas administrativos (...), asimismo, con Informe N° 116-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 1 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, concluye que ha participado y cumplido con la formulación del presente proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, solicitando la aprobación de dicho reglamento.

OCTAVO.- De los fundamentos jurídicos señalados en la parte considerativa del proyecto de Ordenanza Municipal, se colige la reglamentación respecto a la organización, administración y funcionamiento de los mercados de propiedad municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los conductores de las tiendas y puestos, con el fin de garantizar un servicio adecuado en beneficio del usuario, consumidor y de la comunidad en general, por lo que se concluye que es procedente la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO DE LOS**



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501

Av. Alameda Perú N° 525

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MERCADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, en concordancia con las normas glosadas.

NOVENO.- Finalmente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que existiendo los informes técnicos favorables (Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia de Desarrollo Institucional), con el sustento jurídico correspondiente, considera este despacho que es **FACTIBLE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; a través del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 40 y el artículo 81 de dicha norma municipal, previo Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial.

Por lo ante expuesto, estando a la norma invocada, con **OPINIÓN LEGAL N° 527-2022-GAJ/MPLP**, de fecha **08** de setiembre de 2022 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 08-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Comisión de Servicios Públicos y Seguridad Vial, por unanimidad, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el que consta de VII capítulos, 42 artículos, 4 disposiciones Complementarias y Transitorias, 2 Disposición Final; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 008-2006-MPLP/TM de fecha 28 de febrero de 2006, que aprobó el Reglamento del Mercado de Abastos de la ciudad de Tingo María, así como las que se opongan a la presente norma municipal.

Artículo 4°.- PUBLIQUESE, la presente norma municipal en el Diario de los avisos judiciales de la jurisdicción, en el diario reconocido de la jurisdicción y en el Portal Web institucional, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, publique, comuniquen y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO DE LOS MERCADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer un marco legal específico, para regular la organización, administración, funcionamiento y los procedimientos administrativos vinculados a la autorización, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de los establecimientos como son tiendas o puestos en los diferentes mercados de propiedad municipal, relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, los que se deben llevar a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene y calidad.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:

Reglamentar la organización, administración y el funcionamiento de los mercados de propiedad municipal, estableciendo los derechos y obligaciones de los conductores de las tiendas y puestos, tanto en el interior como en el exterior, regulación de aspectos sanitarios y de seguridad en edificaciones, así como establecer las sanciones en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar un servicio adecuado en beneficio del usuario, consumidor y de la comunidad en general.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público, de observancia y cumplimiento obligatorio, para todos los conductores de las tiendas y puestos de los mercados de propiedad municipal, así como para la administración de los mercados municipales, y servidores de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CAPITULO I

NORMAS LEGALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL

Las normas que rigen la reglamentación de los mercados de propiedad municipal, están estructuradas dentro de los lineamientos y parámetros normativos elaborados a nivel nacional y local, siendo las siguientes:

- Constitución Política del Perú Art. 195.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículos 9°, 33° y 59°.
- Código Civil, Título VI, arrendamiento. - Art. 1666, Art. 1697.
- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976 y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.
- Resolución Ministerial N° 00190-2021-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos Generales para la Formulación de Reglamentos Internos de Mercados de Abastos Minoristas.
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y su Reglamento, aprobado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.
- Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres (SINAGERD) N° 29664.
- Ley Código de Protección y Defensa del Consumidor N° 29571.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y sus modificatorias con el Decreto Supremo N° 034-2014-SA.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de inocuidad de los Alimentos.
- Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda.
- Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA-MPLP.
- Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS)
- Demás normas que demandan su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES:

Para el manejo adecuado de términos, se ha considerado las siguientes



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1. **MERCADO.** - Establecimiento en el que comerciantes distribuidos en puestos y tiendas vende a usuarios finales y en pequeñas cantidades productos agropecuarios, productos hidrobiológicos, abarrotes, productos de limpieza personal y del hogar y otros productos que no atenten contra la inocuidad del establecimiento.
2. **COMERCIANTE.** - Persona con capacidad legal para ejercer el comercio, haciendo de él su ocupación diaria. Es la persona que se dedica a la comercialización en los diversos mercados y centros de acopio de los productos agrarios y otros.
3. **CONDUCTOR DE TIENDA O PUESTO DE VENTA.** - Es la persona a quien se le alquila una tienda o puesto de venta o un espacio físico al interior del establecimiento (previo contrato).
4. **AYUDANTE DE PUESTO.** - Es la persona encargada de ayudar al conductor arrendatario del puesto o tienda en el mercado de propiedad municipal, para realizar trabajos de revisar, empacar y despacho al público, garantizando que los productos que se expenden al público este en buen estado y aptos para el consumo además debe mantener el área limpia y en orden.
5. **PUESTO DE VENTA.** - Establecimiento comercial ubicado al interior de un mercado de abastos para la comercialización de productos alimenticios y no alimenticios, y servicios.
6. **TIENDA.** - Tipo de Establecimiento comercial, físico o virtual, donde el comprador puede adquirir tanto bienes como servicios.
7. **PUESTOS HUMEDOS.** - Espacios para el comercio de productos que requieren agua y refrigeración como carnes (de todo tipo), pescados, especerías y alimentos preparados.
8. **PUESTOS SECOS.** - Espacios para el comercio de productos envasados o a granel, por sus características no requieren agua, como abarrote, y otros tradicionales no comestibles de consumo directo.
9. **ARRENDAMIENTO.** - Es la cesión temporal de un bien a cambio de una renta definida (merced conductiva o alquiler).
10. **COMERCIO.** - Actividades de compra-venta de diversos productos lícitamente reconocidas por las normas legales nacionales e internacionales, cuyas actividades se desarrollan a través de los mercados.
11. **SERVICIOS.** - Es la prestación de los servicios personales y no personales que ofrecen las personas para viabilizar las actividades comerciales dentro de los mercados, entre los servicios se reconocen a los estibadores, servicios higiénicos, etc.
12. **SECCIÓN.** - Son las áreas donde se encuentran los puestos y tiendas de venta individuales de un determinado producto específico o afines, para su venta al por mayor y menor; según sea el caso.
13. **GIRO.** - Actividad especializada básica del negocio como carnes, pescado, menestras, verduras, frutas, piñatería, menudencias, cecinas, servicios higiénicos, otros.
14. **ENCARGADO DE PUESTO Y/O TIENDA.** - Persona natural **AUTORIZADO** por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Gerencia de Servicios Públicos para la conducción del puesto y/o tienda de forma temporal.
15. **PADRÓN DE COMERCIANTES.** - Es la relación de todos los conductores y arrendatarios de los puestos y tiendas de venta, que se encuentran debidamente registrados en el libro denominado "Padrón" y que se encuentran ordenados y clasificados por puestos y tiendas de venta, según giros y secciones. Registro físico y sistemático en la que se consignan el nombre del titular arrendador, domicilio real, documento de identidad, giro o actividad especializada y número de tienda o puesto de venta.
16. **RENTA MENSUAL (Merced Conductiva o Alquiler).** - Es el pago mensual por el concepto de arrendamiento de los puestos y tiendas de venta de los mercados de propiedad municipal que se obligan a los arrendatarios por lo que tienen un origen contractual y no tributario.
17. **PRESTADOR DE SERVICIOS (Estibadores).** - Son las personas que se ocupan de la carga y descarga de un medio de transporte y distribuye los pesos convenientemente, así como la carga a los taxis o similares, reconocidos por la autoridad municipal.
18. **TRANSPORTISTA.** - Persona natural o jurídica que presta servicios de transporte de unidades de carga, con el fin de trasladar productos a los diversos mercados y viceversa.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

19. **PROTOCOLOS.** – Conjunto de normas, pautas y procedimientos que se deben realizar de manera eficiente. En el caso de los mercados, para realizar la limpieza, desinfección de sus instalaciones, entre otras.
20. **MANIPULACION DE ALIMENTOS.** – Practicas en el manejo directo de los alimentos, manteniendo pautas y procedimientos en la preparación, envasado, almacenamiento y distribución.
21. **CALIDAD SANITARIA.** - Conjunto de requisitos microbiológicos, fisicoquímicos y organolépticos que debe reunir un alimento para ser considerado apto para consumo humano.
22. **CONTAMINACION CRUZADA.** – Presencia o introducción de contaminantes en los alimentos para su consumo, generada por el contacto directo o indirecto entre dos alimentos a través de superficies, equipo, utensilios, o por el manipulador de alimentos.
23. **DESINFECCION.** – Reducción por medios agentes biológicos o químicos, o por métodos físicos, de la cantidad de microorganismos viables en las superficies, el agua o el aire hasta un nivel que no comprometa la inocuidad o la idoneidad del alimento.
24. **INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS.** – Garantía de que los alimentos no causaran efectos adversos en la salud del consumidor cuando se preparen o se consuman de acuerdo con su uso previsto.
25. **CONTROL DE SANIDAD ALIMENTARIA.** - Es el acto de la verificación del estado y la calidad saludable de los productos o en condiciones aptas para el consumo humano, acción que estará a cargo del Inspector Sanitario de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en coordinación con el Ministerio de Salud y autoridades competentes para asegurar la calidad saludable de los alimentos.
26. **ARBITRIOS MUNICIPALES.** - Pago por el concepto de servicios de Recojo de Residuos Sólidos y Servicio de Serenazgo, que brinda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en los diferentes mercados de propiedad municipal, además comprende el barrido de los pasadizos internos y externos de los mercados.

CAPITULO III

REGIMEN INTERNO DE LOS MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES GENERALES

Los mercados de propiedad municipal, deberán contar obligatoriamente con ambientes físicos adecuados para la comercialización de alimentos y productos autorizados. Las tiendas y puestos de venta, deben estar dispuestos en bloques, ordenados por secciones. Los conductores de los establecimientos de venta deben usar, uniformes y aquellos dedicados al rubro de comidas, jugo, carnes, pescados, aves beneficiadas y otros deben usar un uniforme establecido.

Los conductores deberán contar con una capacitación permanente, principalmente en temas como buenas prácticas de manipulación (BPM), principios de higiene personal y programa de higiene y saneamiento.

ARTÍCULO 7.- ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS

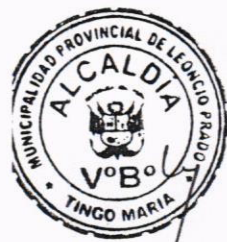
La administración de los mercados de propiedad municipal, deberán contar bajo responsabilidad con la siguiente documentación de los mercados

- a) Documento que acredite el funcionamiento legal del mercado (licencia de funcionamiento si es corporativo o autorización temporal si es individual)
- b) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente
- c) Padrón actualizado de conductores de las tiendas y puestos de los mercados de propiedad municipal, debidamente acreditados por la municipalidad.
- d) Documento de designación o contratación de los administradores de los mercados de propiedad municipal.
- e) Libro de reclamaciones

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

El Administrador del Mercado, es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del mercado y debe velar por el fiel cumplimiento de las normas municipales. En coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad, supervisa la higiene y control de disposición de los residuos sólidos, verifica y controla que no se ocupen las áreas comunes y pasadizos, por ser área de libre circulación y realiza las siguientes acciones bajo responsabilidad administrativa:

- a) Controlar y Custodiar los documentos establecidos en el artículo precedente.
- b) Elaborar el cronograma de desinfección y desinsectación del mercado, y publicarlo





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos



BICENTENARIO
PERU

11 3.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- c) En los Mercados Municipales, llevar el control actualizado del pago mensual de renta (merced conductiva o alquiler) de las tiendas y puestos de venta.
- d) Contar con una balanza de precisión como patrón de medida para el control de la venta al público consumidor.
- e) Informar el estado de funcionamiento de los servicios higiénicos y abastecer de suministro de material de limpieza.
- f) Realizar en forma inopinada operativos de control sanitario en cada una de las tiendas y puestos de venta en coordinación con el ministerio de salud, el inspector sanitario y la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- g) Exhibir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, emitida por la autoridad respectiva.
- h) Determinar las áreas de seguridad en el interior y exterior de los mercados municipales
- i) Elabora el plano de evacuación visible en las entradas principales y salidas de acuerdo a las normas legales de defensa civil.
- j) Organizar los programas de capacitación a manipuladores de alimentos sobre aspectos referentes a buenas prácticas de manipulación (BPM), principios de higiene personal y programa de higiene y saneamiento, los que se realizarán por grupos de alimentos.

ARTÍCULO 9. COMITE DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS).

Dentro de la organización interna de los mercados de propiedad municipal, se constituirán un Comité de Autocontrol Sanitario (CAS), que permita garantizar que los alimentos sean aptos para el consumo humano, mediante la aplicación de buenas prácticas de manipulación y programas de saneamiento e higiene.

El Comité de Autocontrol Sanitario, estará conformado por los administradores o encargados de los mercados de propiedad municipal, Un (01) monitor designado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado mediante Resolución de Alcaldía, un (01) representante titular y un (01) suplente de los siguientes giros o rubros comerciales:

- a) Carnes, menudencias y huevos.
- b) Frutas y hortalizas
- c) Alimentos envasados y a granel.
- d) Piensos
- e) Pescados y mariscos
- f) Cereales y otros.
- g) Ahumados.
- h) Alimentos preparados.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS).

Las funciones del comité durante el Estado de Emergencia Sanitaria son las siguientes:

- a) Implementar, socializar y difundir los lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado sobre los métodos de prevención de propagación de la COVID-19.
- b) La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por los administradores o encargados de los mercados, siendo responsable ante el gobierno local por la estricta aplicación de:
 - Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos, dentro del rango establecido en la presente ordenanza.
 - Coordinar los protocolos de desinfección de los vehículos que transportan los productos de venta.
 - Definir las puertas de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
 - Supervisar que se cumpla con el aforo máximo establecido durante el estado de emergencia sanitaria, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: El área total del mercado se resta el área ocupada por tiendas y puestos: La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
 - Coordinar la implementación de estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.
 - Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos



BICENTENARIO
PERÚ

10 3/1

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y papel toalla)
- Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada tienda y puesto de los mercados, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas y zona de almacenamiento de residuos sólido, etc. El horario debe ser coordinado por el comité.
- Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso a los mercados
- Señalizar con círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima, de conformidad con la normativa nacional vigente.
- Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en los mercados de abastos.
- Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en los mercados de abastos.
- Supervisar el uso diario y correcto de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen a los mercados.
- Brindar facilidades en el ingreso, a la población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, personas con discapacidad, entre otras) mediante horario preferencial.
- No permitir el ingreso de mascotas.
- Verificar uso de pediluvios instalados a la entrada y salida del establecimiento.
- Reportar las incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen las medidas sanitarias ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS).

El periodo de vigencia del Comité de Autocontrol Sanitario de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, será de un (01) año contados a partir de su conformación. Los miembros del comité deberán estar capacitados adecuada y permanentemente con el fin de aplicar el autocontrol sanitario de los alimentos en base al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, y/o norma similar vigente.

ARTÍCULO 12.- CAPACITACION DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS).

La capacitación de los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario, abarcará los temas siguientes: propiedades y evaluación sensorial de los alimentos, buenas prácticas de manipulación de los alimentos (BPM), principios de higiene personal, programas de higiene y saneamiento, generalidades de los principios del Análisis de Riesgos y Puntos de Control Críticos (HACCP), y un taller de aplicación de los formatos para la vigilancia sanitaria por grupo de alimentos. La capacitación podrá ser brindada por entidades públicas y/o privadas, o personas naturales especializadas.

ARTÍCULO 13.- HORARIO DE LOS MERCADOS

Los horarios que regirán en los mercados de propiedad municipal, son los siguientes:

- Para el Público en General: Desde las 6:00 am hasta las 8:00 pm de lunes a sábado, y los días domingo desde las 6:00 am hasta las 3:00 pm.
- Para conductores Arrendatarios y sus colaboradores debidamente identificados: Desde las 4:30 am hasta las 8:00 pm de lunes a sábado y los domingos desde las 4:30 am hasta las 3:00 pm.
- Para carga y descarga de mercadería de los conductores arrendatarios: Desde las 4:30 am hasta las 7:30 am y de 4:30 pm a 7:30 pm de lunes a sábado, y los días domingo de 4:30 am hasta la 7:30 am y de 1:00 pm hasta las 3:00 pm.

El responsable de la apertura y cierre de los mercados estará a cargo de los vigilantes contratados por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que será supervisado por la administración de los Mercados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CAPITULO IV

DE LAS SECCIONES, TIENDAS, PUESTOS Y AUTORIZACIONES DE VENTA

ARTÍCULO 14.- SECCIONES

Para el debido orden y facilidad de las actividades comerciales que se efectúen en los mercados de propiedad municipal, estos estarán divididos en secciones definidas, donde se concentrarán puestos, y tiendas, según la naturaleza de los





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
PúblicosBICENTENARIO
PERÚ

0931

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

productos y servicios que se expendan al público, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción dentro del marco de Modelo de Gestión para Mercados de Abastos Minoristas Competitivos.

ARTICULO 15.- NUMERACION

Las tiendas y puestos de venta ubicados en el interior y exterior de los mercados de propiedad municipal, llevarán numeración correlativa visible, con la cual se identificará para cualquier acción de control y supervisión municipal.

ARTICULO 16.- NORMA TECNICAS DE SEGURIDAD

Los establecimientos de venta deberán respetar las normas de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tanto de manera corporativa como de manera individual por establecimiento de venta y mantener las condiciones de seguridad establecida, y certificación vigente.

ARTICULO 17.- TIENDAS Y PUESTOS DE VENTA

Las tiendas y puestos de venta deberán conservar y mantener la estructura original de edificación y cualquier modificación o refacción (refacción y acondicionamiento) deberá ser autorizada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, previo Informe favorable de la Gerencia de Servicios Públicos a través de la administración de los mercados, según sea el caso.

ARTICULO 18.- LIMPIEZA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los conductores están obligados a realizar la limpieza diaria de sus tiendas y puestos de venta, la misma que debe realizarse al final de la jornada diaria de trabajo, el mantenimiento, fumigación, desratización en forma periódica y el pintado en forma anual y mantener vigente el Certificado ITSE.

La administración coordinará la participación obligatoria de todos los conductores, así como la fecha en la que por mutuo acuerdo realizaran la limpieza general en conjunto, y la limpieza de techos, fumigación, pintura general anual, así como también encargarse de la seguridad permanente.

ARTICULO 19.- GIRO DE LAS TIENDAS Y PUESTOS

Las tiendas y puestos de venta están obligados a comercializar exclusivamente los productos inherentes al giro comercial autorizado, el cambio o ampliación de giro procederá mediante resolución de la Gerencia de Servicios Públicos, previo informe favorable de la administración de los mercados.

ARTICULO 20.- SERVICIOS BASICOS Y CONTAR CON EXTINTOR

Todas las tiendas y puestos de venta de carnes en general, productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o Juguerías, contarán obligatoriamente con instalaciones de agua, desagüe, fluido eléctrico y refrigeración que garanticen la cadena de frío permanente, cuyos costos serán asumidos por cada uno de los conductores.

Los puestos dedicados a la venta de alimentos cocidos y/o Juguerías deberán contar con los extintores de acuerdo a las normas legales vigentes, los que estarán ubicados en un lugar de fácil acceso y en perfectas condiciones de operatividad.

ARTICULO 21.- AUTORIZACIONES MUNICIPALES

El documento oficial que autoriza el funcionamiento del mercado de propiedad municipal es la Licencia Municipal de Funcionamiento (en caso de corporativo) y el Contrato de Arrendamiento es el documento oficial que servirá al conductor arrendatario para tramitar la Autorización Temporal de Funcionamiento de la tienda o puesto de propiedad municipal (en caso individual), el mismo que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA vigente en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conforme el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTICULO 22.- DISPOSICIÓN DE LAS TIENDAS Y PUESTOS DE VENTA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

En los mercados que son de propiedad municipal, el procedimiento de disposición de las tiendas y puestos ubicados en el interior y exterior de los Mercados, se realizará de acuerdo a las normas de orden público sobre la materia, con el objeto de permitir la prestación del servicio de abastecimiento de los productos básicos para la población.

Sólo las personas naturales pueden obtener el derecho a ocupar un establecimiento de venta en los mercados municipales que se adquiere por arrendamiento y no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o sub - arrendarlo, y deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- 1) **EL CONTRATO:** El contrato de arrendamiento, se celebrarán entre el Alcalde o el Gerente Municipal con el Conductor Arrendatario, el cual será elaborado por la Gerencia de Servicios Públicos y solo podrá arrendarse un (01) puesto o tienda de venta por persona natural, para desarrollar el giro comercial autorizado en el mercado, será elaborado por triplicado, distribuido de la siguiente manera: Un ejemplar al conductor arrendatario, un ejemplar a la Gerencia de Servicios Públicos y Un ejemplar a la Administración de los Mercados según



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

corresponda, siendo este el documento que le da derecho al arrendatario para el uso del mismo, además se remitirá copia a la Gerencia de Administración Tributaria, para el control de pagos.

- 2) **LA DURACION DEL CONTRATO:** El periodo de duración de los contratos de arrendamiento en los mercados de propiedad municipal, otorgado a las personas naturales será de dos (02) años, pudiendo ser renovable por un periodo igual a solicitud del arrendatario con quince (15) días calendario previos a la fecha de su vencimiento del mismo, el cual será previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones municipales establecidas.
- 3) **LA RENTA MENSUAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES:** La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mediante Ordenanza Municipal, fijara la renta mensual (Merced Conductiva o alquiler) así como los arbitrios municipales (recojo de residuos sólidos y serenazgo) de las tiendas y puestos de venta de los mercados de propiedad municipal, que deberá pagar cada conductor arrendatario, para lo cual se tendrá en cuenta la oferta de mercado y los gastos operativos y mantenimiento de los mismos, monto que será establecido en los respectivos contratos de arrendamiento. El pago de la renta será por adelantado y deberá ser abonado dentro de los primeros cinco (05) días útiles de cada mes.
- 4) **CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO Y REVERSION DE LA TIENDA O PUESTO DE VENTA**
La resolución del contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y la consecuente resolución de reversión de la tienda o puesto de venta, será por el incumplimiento de una o más de las siguientes causales:
 - a) Por delegar la conducción a terceras personas, sin autorización municipal, sin que esto signifique transferencia de derechos o arrendamiento.
 - b) Por Transferir o subarrendar la Tienda o Puesto de Venta.
 - c) Por cambio del giro comercial sin autorización municipal. A esta regla se exceptúa aquellas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza vienen ejerciendo un giro distinto al originario y que no han realizado el trámite para obtener la autorización municipal, para lo cual se les otorga un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a partir de la vigencia de la presente norma municipal para regularizar su trámite de cambio de giro comercial, previo pago de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y opinión favorable de compatibilidad de giro comercial por parte de la administración de los mercados de propiedad municipal.
 - d) La constatación del ejercicio de actividades legalmente prohibidas.
 - e) Por fallecimiento del arrendatario del "Puesto o Tienda de Venta" siempre en cuando los interesados (sucesores) no haya solicitado el derecho que les corresponde dentro del plazo de treinta (30) días, después de ocurrido el hecho.
 - f) Por el incumplimiento del pago de la renta mensual y arbitrios municipales durante dos meses (02) meses consecutivos.
 - g) Retiro voluntario del arrendatario siendo verificado por el Administrador de Mercados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quienes levantarán las actas respectivas e informarán a la Gerencia de Servicios Públicos para que se emita la Resolución de Resolución del Contrato y Reversión del puesto, según sea el caso.
 - h) Subdividir la tienda o puesto de venta, o comercializar productos que corresponden a giros diferentes en un mismo establecimiento, sin previa autorización
 - i) Por no ocupar el "Puesto o Tienda de Venta" por quince (15) días consecutivos, sin autorización municipal o por utilizarlo solamente como depósito.
 - j) Por causar daños y perjuicios a la infraestructura del "Puesto o Tienda de Venta" y/o de los Mercados Municipales.
 - k) Por ejercer actividades contrarias a la moral y las buenas costumbres dentro de los mercados municipales.
 - l) Por ingresar y vender productos de procedencia dudosa o en estado de descomposición.
 - m) Por agresión física a la autoridad municipal, quien está representada para estos efectos por las diversas autoridades Municipales, a los consumidores, a los compañeros de trabajo, a los ayudantes o personal de apoyo del "Puesto o Tienda de Venta" o al público en general. En caso de agresión verbal se aplicará lo establecido en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), y si reincide el conductor esta conducta, será causal de resolución de contrato y reversión del puesto a dominio municipal.
 - n) Por ocupar más de un "Puesto o Tienda de Venta" sea a nombre propio o de terceras personas.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- o) Por incumplimiento del Reglamento y demás disposiciones legales emanadas por la Autoridad Municipal, que encuentren tipificadas como infracciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- p) Por no cumplir con el pago de la Multa Administrativa válidamente emitida y procesada conforme al Procedimiento Administrativo Sancionador-PAS.
- q) Por falta de contrato de Arrendamiento vigente

CAPITULO V**DE LOS CONDUCTORES****ARTÍCULO 23.- DERECHOS**

Los conductores arrendatarios de las tiendas y puestos de los mercados de propiedad municipal, tienen los siguientes derechos:

- a) Completa libertad para ejercer su actividad comercial principal adquiriendo los productos que corresponda de acuerdo a su giro comercial.
- b) A formar una asociación y/o a ser parte de alguna ya creada, la cual deberá estar reconocida como persona jurídica.
- c) A Opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen de los Puestos y Tiendas de Venta y por ende de los mercados.
- d) A impugnar las sanciones impuestas por la Autoridad Municipal y a presentar reclamos: sustentados en los plazos establecidos, de acuerdo a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- e) A mejorar su puesto o tienda de venta (pintado, reconexiones internas de servicios básicos, piso y paredes), con previa autorización de la autoridad municipal.
- f) A solicitar permiso a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para cerrar el puesto de venta hasta por un periodo de treinta (30) días calendario, pudiendo prorrogarse excepcionalmente solo por motivos de salud, previa certificación médica, hasta por sesenta (60) días calendarios, en estos casos la tienda o puesto de venta podrá ser conducido por un representante debidamente identificado y acreditado por la municipalidad. Caso contrario se le aplicará lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) y lo establecido en el presente reglamento.
- g) A contar con un ayudante cuando así lo amerite, el mismo que deberá ser acreditado por la autoridad municipal respectiva.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES

Los arrendatarios de Las tiendas y puestos de venta de los mercados de propiedad municipal, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conducir personalmente la tienda o puesto de venta, pudiendo tener ayudantes previa autorización de la autoridad municipal, siendo responsable de las irregularidades e infracciones de su personal.
- b) Empadronarse en la Administración del Mercado, en el padrón de comerciantes, el mismo que se debe mantener actualizado con todos los datos personales del conductor arrendatario.
- c) Cumplir puntualmente con el pago de la renta mensual, arbitrios municipales y otros servicios públicos, según el contrato de arrendamiento, depositando en caja de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el mismo que dejara una copia del comprobante de pago en la Subgerencia de Recaudación Tributaria, para el control respectivo.
- d) Mantener el "Puesto o Tienda de Venta" limpio, saludable e higiénico; así como mantener libre y limpio los pasadizos
- e) Exhibir en forma visible todos los productos que expenden, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- f) Contar con balanzas, pesas y medidas debidamente calibradas manteniéndolas operativas y en buen estado, las que serán controladas permanentemente por el Administrador de Mercados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; por ningún motivo estas podrán estar fuera del puesto o tienda de venta, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) y el presente reglamento.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 
- 
- g) Usar mandil o guardapolvos durante la jornada laboral según el giro comercial, en el caso de manipuladores de alimentos deberán utilizar la indumentaria según las normas de salud, las cuales deberán estar en buenas condiciones, correspondiendo al Administrador de Mercados dicho cumplimiento. La presente se extiende también a los ayudantes del puesto y tiendas, manteniendo la higiene personal.
 - h) Portar su carnet de sanidad vigente tanto los titulares, como de sus respectivos ayudantes.
 - i) Es obligatorio contar con botiquín de primeros auxilios equipados y extintor debidamente recargado (con certificado de vigencia) en la tienda o puesto.
 - j) Mantener libre y limpio las áreas comunes, pasadizos, puertas y vías que son de libre circulación destinados al uso peatonal del público en general, caso contrario, se procederá con la aplicación de las sanciones establecidas en las disposiciones municipales.
 - k) Respetar los horarios establecidos, salvo permiso expreso de la autoridad municipal
 - l) Respetar a la autoridad Municipal, a los compañeros de trabajo y público en general abarcando también al personal de apoyo del puesto (empleados).
 - m) Suscribir el contrato de arrendamiento, así como los demás documentos que se emitan durante los procesos de fiscalización realizados por las autoridades municipales.
 - n) Contar con certificado de capacitación en manipulación de alimentos, según corresponda.
 - o) Prestar las facilidades para la fiscalización y control a las autoridades correspondientes.
 - p) No realizar ningún tipo de transacciones de compra venta de mercaderías o almacenaje fuera del puesto de venta, sean estos en pasadizos, áreas comunes y/o vías públicas, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) y lo establecido en el presente reglamento.
 - q) Cumplir con las normas sanitarias, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) y lo establecido en el presente Reglamento.
 - r) Los arrendatarios que se dediquen a la venta de: Pan y afines, refrescos, queso, mantequilla a granel y otros similares deberán estar protegidos por una funda, asimismo, deberán usar cucharón, guantes, mandil y gorro, siendo los responsables la administración de los mercados municipales los encargados de hacer cumplir la presente ordenanza municipal, en lo establecido con el apoyo del personal de la Policía Municipal y/o Serenazgo si en caso fuese necesario.
 - s) Solicitar y obtener la Autorización Municipal de Funcionamiento.
 - t) Participar activamente en las campañas de limpieza, desinfección y desinsectación de los ambientes de los mercados, según lo programado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo sanción de multa en caso omiso y/o incumplimiento.
 - u) Participar en los talleres de capacitación y otros programados por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
 - v) Todo arrendatario y/o conductor de los puestos y tiendas deberán identificarse con un fotocheck a fin de que cuando el Administrador de Mercados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado conjuntamente con su personal, inspeccionen y/o constaten los puestos y tiendas, verifiquen la titularidad del conductor del establecimiento comercial, en caso de omisión y/o incumplimiento se aplicará, en lo establecido en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) y lo establecido en el presente Reglamento.
 - w) Cumplir con las disposiciones de la presente norma, así como con las demás disposiciones sobre comercialización que existe en nuestra legislación vigente

ARTÍCULO 24.- PROHIBICIONES

Son prohibiciones de los titulares de las tiendas y puestos de venta de los mercados de propiedad municipal, las siguientes:

- a) Transferir o subarrendar la "Tienda o Puesto de Venta" por ser de propiedad municipal.
- b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando mercaderías y/o estantes obstruyendo las vías de evacuación.
- c) Instalar fuera de la "Tienda o Puesto de Venta": Toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad Municipal.
- d) Hacer modificaciones en la tienda o puesto de venta sin autorización Municipal.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) Vender o tener productos y/o artículos en estado de descomposición, vencidos y/o adulterados, presentados en forma antihigiénica o de dudosa procedencia. La administración del mercado ordenará actuar según lo establecido en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y lo establecido en el presente reglamento.
- f) Vender productos, distinto al giro comercial autorizado.
- g) Utilizar balanzas, pesas y medidas desequilibradas, adulteradas y/o fraudulentas.
- h) Vender con falta de peso y/o ejecutar la venta de un producto condicionado a otro
- i) Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o fomentar y participar en juegos de azar dentro del mercado.
- j) Llevar, mantener o conservar animales vivos, en el interior del mercado, así como en la conducción de la tienda o puesto de venta.
- k) Utilizar la tienda o puesto de venta como depósito
- l) Mantener en la tienda o puesto de venta, artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros
- m) No cumplir con el horario establecido en la presente ordenanza, tanto en la apertura como en el cierre.
- n) Alterar, cambiar, modificar o borrar la numeración visible, será objeto de sanción pecuniaria
- o) Ejecutar alguna obra o mantenimiento al interior del mercado, sin la autorización municipal o comunicación correspondiente.
- p) Realizar todo tipo de transacciones comerciales/compra venta/ fuera del área asignada.
- q) Instalar y usar auto-parlantes, megáfonos y aparatos musicales que perturben o causen ruidos molestos y/o nocivos que atenten contra la tranquilidad de las personas.
- r) Conducir más de un (01) "Puesto o Tienda de Venta" o utilizar el puesto declarado vacante, sin autorización de la Municipalidad.
- s) Mantener cerrado el "Puesto o Tienda de Venta" sin justificación ni autorización correspondiente.
- t) Tener fluido eléctrico y de agua en forma clandestina.
- u) Vender ambulatoriamente al interior y al exterior del mercado municipal.
- v) Queda prohibido pernoctar al interior del puesto o tiendas.
- w) Tener solo la conducción de un puesto o tienda, incluyendo en todos los mercados de propiedad municipal, salvo los que por derecho de hijo (a) hayan adquirido la conducción de algún puesto o tienda.

CAPITULO VI

COMERCIALIZACION Y LAS BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACION

ARTÍCULO 25.- COMERCIALIZACION

La comercialización de productos en los mercados de propiedad municipal, se sujetan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, disposiciones normativas emanadas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y disposiciones de carácter nacional.

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por intermedio de la administración de los mercados y con apoyo de la Subgerencia de la Policía Municipal, Fiscalización y Control, se encargarán de controlar, supervisar, fiscalizar el funcionamiento, abastecimiento y desarrollo de actividades en función a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 26.- ENVOLTURAS

Los productos comestibles deben expendirse preferentemente envueltos en papel no impreso y de primer uso, bolsas de material biodegradable, en caso de utilizar bolsas plásticas están deberán ser de color blanco y de primer uso.

ARTÍCULO 27.- INGRESO DE PRODUCTOS CARNICOS

Los productos de primera necesidad que ingresen a los mercados, tales como carnes de res, porcino y otras especies, deberán contar con el debido registro sanitario y estar registrado en la planilla de salida del matadero municipal lugar donde fue beneficiado, bajo responsabilidad de los titulares de las tiendas y puestos.

ARTÍCULO 28.- CONTROL DE LOS PRODUCTOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los administradores y/o los que hagan sus veces tiene la facultad de solicitar en forma inopinada al titular de la tienda o puesto de venta, facturas, boletas o guías de remisión de los productos ofertados, así como también verificar que estos se encuentren dentro de su fecha de vencimiento y/o en buen estado.

ARTICULO 29.- HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Los manipuladores de alimentos deberán mantener un esmerado aseo personal y observar las siguientes prácticas higiénicas:

- a) Se lavarán las manos siempre antes de manipular los alimentos, inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos, toser o estornudar, rascarse cualquier parte del cuerpo, después de manipular material potencialmente contaminado (cajas, bultos, jabas, dinero, entre otros). Las manos estarán libres de anillos y de cualquier otro adorno; y las uñas se mantendrán cortas, limpias y sin esmalte.
- b) No utilizarán durante sus labores, sustancias o productos que puedan afectar los alimentos, transfiriéndoles olores o sabores extraños, tales como perfumes, maquillajes, cremas, entre otros.
- c) Están prohibidos de comer, fumar, masticar, tomar licor y realizar prácticas antihigiénicas como escupir, cuando manipulen alimentos.
- d) No realizarán simultáneamente labores de limpieza, las cuales deben efectuarse al inicio y al concluir sus actividades específicas de manipulación.

ARTICULO 30.- VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Los manipuladores de alimentos utilizarán ropa protectora blanca, que constará de chaqueta o mandil guardapolvo y gorro que cubra completamente el cabello. Los comerciantes de carnes y menudencias de animales de abasto, pescados y mariscos, usarán, además, calzado de jébe de color blanco y delantal de material impermeable, del mismo modo el uso de la mascarilla deberá ser en forma permanente y adecuada mientras no se disponga lo contrario.

La vestimenta debe ser resistente al lavado continuo y deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene.

Los manipuladores de alimentos que usen guantes, deben conservarlos en buen estado, limpios y secos en el interior. El uso de guantes no exime al manipulador de la obligación de lavarse las manos cuidadosamente cada vez que sea necesario y secarse antes de colocárselos.

ARTICULO 31.- DE LA CAPACITACION DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

La capacitación de los manipuladores de alimentos y su aplicación es obligatoria para el ejercicio de la actividad, La capacitación podrá ser brindada por las municipalidades, por entidades públicas o privadas, o personas naturales especializadas. La capacitación se realizará con una frecuencia máxima de seis (06) meses, otorgándose al final de cada capacitación teórico-práctica una constancia que será colocada en el puesto en un lugar visible.

Los programas de capacitación a manipuladores de alimentos se realizarán por grupos de alimentos:

- a) Productos cárnicos: carnes y menudencias de animales de abasto, pescados y mariscos.
- b) Productos vegetales: frutas y verduras.
- c) Alimentos procesados, alimentos a granel y especerías, cereales y granos, especias secas y molidas, salsas, productos lácteos, embutidos y envasados.
- d) Comidas y bebidas.
- e) Otros.

Los temas de los programas de capacitación deberán contener como mínimo, aspectos referentes a: buenas prácticas de manipulación (BPM), principios de higiene personal y programa de higiene y saneamiento.

CAPÍTULO VII

DE LA FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIONES

ARTICULO 32.- FISCALIZACION

La fiscalización de los Mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se encuentran bajo responsabilidad municipal, la misma que mediante la Gerencia de Servicios Públicos a través de la administración de los mercados y la Subgerencia de la Policía Municipal, Fiscalización y Control, La Gerencia de Gestión y Defensa Civil a través de la Subgerencia de Defensa Civil y Subgerencia de Calidad Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local a través de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, ejercerán las acciones de fiscalización de conformidad con sus competencias.

ARTICULO 33.- VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Públicos



BICENTENARIO
PERÚ

03
29

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Los administradores de los mercados, en coordinación con la Subgerencia de Policía Municipal Fiscalización y Control, se encuentran facultados para fiscalizar el peso, medidas, calidad de los productos, por función propia realizando las intervenciones inopinadas o por queja de los usuarios o clientes.

ARTICULO 34.- LIMITACIONES

Las limitaciones de realizar actividades en el interior y exterior de los Mercados:

- La venta y circulación del comercio ambulatorio.
- La instalación de módulos provisionales en los pasillos o vías de circulación del interior y área pública del perímetro exterior del mercado.
- El ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para comerciantes y público usuario.
- La guardianía en el interior del mercado de carretas o bultos, bajo pena de sanciones pecuniarias.
- La circulación de triciclos, bicicletas y carretas en horas de atención al público.
- La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la debida autorización municipal.
- Consumir, vender y libar licor dentro del mercado, bajo pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.
- La ocupación de áreas de libre transitabilidad, como medida de prevención de desastres.
- La acumulación de los residuos sólidos fuera del área designada.

ARTICULO 35.- COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR O CONDUCTOR

Toda persona (consumidores o comerciantes) que perturbe el orden interno e incurran en comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, o contra la salud pública, serán conducidas a la autoridad policial competente, bajo responsabilidad de los administradores del mercado, sin perjuicio de imponer las sanciones administrativas que correspondan establecidas en la presente ordenanza.

Los conductores arrendatarios de las tiendas y puestos de venta y sus representantes debidamente acreditados, están obligados bajo responsabilidad a brindar a las autoridades municipales, o nacionales todas las facilidades necesarias para el control, verificación y fiscalización.

INFRACCIONES, SANCIONES, DECOMISOS, RETENCIONES Y DISPOSICION FINAL DE BIENE Y OTROS

ARTICULO 36.- DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones administrativas son conductas de los administrados por comisión u omisión que contravenga las leyes, disposiciones municipales y la presente ordenanza, las mismas se encuentran contempladas en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente.

ARTÍCULO 37. La Administración de los Mercados, son los encargados de iniciar las acciones que fiscalización y control como parte preliminar contemplados el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

ARTICULO 38.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

La Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control será la autoridad encargada de la fase instructora y la Gerencia de Servicios Públicos será la encargada de la imposición de las sanciones respectivas de acuerdo a la Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y sus modificatorias vigentes en lo que corresponda.

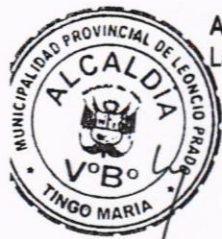
ARTÍCULO 39. En caso de retención y decomiso de mercaderías y bienes conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes a la Subgerencia de la Policía Municipal, Fiscalización y Control, en el plazo de veinticuatro (24) horas, comunicarán a la Gerencia de Servicios Públicos, a efectos de que se inicien las diligencias respectivas para la disposición de las mismas que estarán regulados en el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) o norma vigente.

ARTÍCULO 40. La disposición final de los bienes, productos, especies perecibles y no perecibles y demás que son decomisados estarán regulados en el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) o norma vigente.

ARTÍCULO 41. La incineración de bienes y productos, estarán regulados en el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), norma vigente.

CAPÍTULO VIII

DE LA EJECUCION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



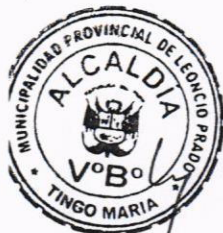


PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
PúblicosBICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 42. La Oficina de Ejecución Coactiva, es la encargada del cumplimiento de las resoluciones administrativas como son medidas cautelares y decisiones finales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En caso de fallecimiento del arrendador titular del puesto o tienda de venta, podrá solicitar un nuevo contrato y por única vez, en primer término, el (la) cónyuge, luego el hijo mayor de 18 años (previo acuerdo familiar, mediante declaración jurada firmado por todos notarialmente entre los mismos en caso de haber varios) y, siempre en cuando no tengan y/o conduzcan otro "Puesto o Tienda de Venta" en los demás mercados de propiedad municipal. Salvo la excepcionalidad prevista en el artículo 24 inciso w). El trámite para la celebración de un nuevo contrato para la conducción será dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha del suceso. Pasado dicho plazo y de no haber solicitud alguna, el puesto o tienda será revertido y declarado vacante, y se pondrá de conocimiento de la comisión de adjudicación, para su arrendamiento previa evaluación de los expedientes presentados.

Los puestos o tiendas que sean otorgados bajo esta condición, no genera derecho de conducción a los familiares directos del nuevo conductor arrendatario.

SEGUNDA. - Establecer que las mejoras (adecuaciones, refacciones entre otras) en los puestos y tiendas de los mercados de propiedad municipal, realizadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, pasaran automáticamente a la administración, dominio y patrimonio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sin derecho a compensación económica o de otra índole.

TERCERA.- La Resolución de Contrato y Reversión del Puesto o Tienda de Venta, por cualquiera de las causales establecidas en la presente ordenanza municipal, se efectuará mediante un debido procedimiento establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo contar previamente con el informe técnico de la Administración de los Mercados Municipales, la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación Tributaria en lo que respecta al cumplimiento del pago de la renta fija y arbitrios municipales según el caso, devolviendo el conductor arrendatario las instalaciones en las mismas condiciones en la que lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso, caso contrario, se ordenara su retiro de las instalaciones y asumirá los costos y gastos de reparación/refacción y otros que irroguen su salida forzosa.

CUARTA.- En caso que los conductores arrendatarios de los puestos y tiendas de los mercados de propiedad municipal, acrediten fehacientemente que el incumplimiento de los pagos obedece a situaciones fortuitas ajenas a su voluntad, se le otorgara un plazo de setenta y dos (72) horas para que cumpla con realizar el pago, caso contrario se procederá a emitir la resolución para resolver el contrato de arrendamiento y reversión del puesto o tienda a disposición de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, señalándose fecha y hora, para proceder con retiro de todo cuanto bien se encuentre en el puesto o tienda para el cual la Gerencia de Servicios Públicos, proveerá las acciones logísticas y de apoyo que demande el acto administrativo mencionado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Disponer que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, los conductores de los puestos y/o tiendas de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, tendrán derecho a solicitar el cambio de titularidad para la conducción del puesto o tienda, previo pago del 30% del valor de una (01) UIT vigente y posterior elaboración y firma del contrato de arrendamiento de acuerdo al procedimiento establecido en el TUPA vigente, el mismo que será autorizado por el Gerente de Servicios Públicos, siempre y cuando cuenten con contratos de traspaso de derecho de conducción u otro documento que acredite su conducción, para lo cual solo tendrán un plazo de sesenta (60) días calendarios a partir de la vigencia de la presente ordenanza municipal y será por única vez y en forma excepcional, en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
PúblicosBICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SEGUNDA. – **Disponer** que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, los conductores de los puestos y/o tiendas de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que se encuentren en la condición de revertidos con Resolución, podrán solicitar la resolución de autorización de conducción y posterior contrato de arrendamiento. Previo pago de todas las deudas pendientes con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para lo cual solo tendrán un plazo de sesenta (60) días calendarios, el mismo que será previa evaluación favorable de las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en la presente disposición municipal.

TERCERA: **Disponer** que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, los conductores de los puestos y/o tiendas de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que realizaron modificaciones, unificaciones u otros en los puestos o tiendas de los mercados de propiedad municipal, deberán de pagar la suma del 30% de la UIT a fin de obtener una autorización en vías de regularización, para lo cual se les otorga un plazo de sesenta (60) días calendarios, caso contrario de procederá de acuerdo a lo establecido en la presente disposición municipal.

CUARTA: **Disponer** que, los conductores de los puestos y tiendas que cuenten con contratos vigentes o vencidos de venta de los mercados de propiedad municipal, deberán adecuarse en un plazo de noventa (90) días calendarios a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza municipal, bajo sanción de ser revertidos los puestos a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y declararlos vacantes para su libre disponibilidad en arrendamiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los Puestos y tiendas de ventas que fueron objeto de reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y que se encuentren en la condición de vacantes, luego de un debido procedimiento, podrán ser adjudicados en arrendamiento mediante subasta pública, conforme al reglamento propuesto y vigente.

Por esta ordenanza queda conformada la comisión permanente de subasta pública que recaerá en las siguientes unidades orgánicas:

Gerencia Municipal. (Presidente)

Gerencia de Servicios Públicos (Miembro)

Gerencia de Administración Tributaria (Miembro)

Gerente de Administración y Finanzas (Miembro)

Subgerente de Control Patrimonial y Mergesí de Bienes

Administrador de Mercados (Secretaria)

SEGUNDA.- ESTABLECER que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil y Oficina de Ejecución Coactiva; serán las encargadas de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que a cada área le corresponda conforme a sus funciones y/o competencias según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA

ALCALDE

